REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	OTONIEL RAMÍREZ ZAPATA
Demandado	MUNICIPIO DE ÁNDES
Radicado	05001-33-33-013-2015-01308-00
Referencia	Designa Perito - Requiere al perito

Mediante escrito allegado el 22 de mayo de 2026, la parte actora explicó la situación relacionada con la cotización presentada para la elaboración del dictamen pericial ordenado en estas diligencias, indicando que el señor Andrés Felipe Urrego Urán actúa como avaluador certificado en calidad de persona natural, y que la denominación “Avalúos Comerciales” corresponde a un nombre comercial o página web, más no a una persona jurídica formalmente constituida.

En este sentido, y en atención al principio de buena fe procesal, el Despacho considera procedente designar como perito al señor Andrés Felipe Urrego Urán y, en consecuencia, relevar del cargo a “Avalúos Comerciales”, por cuanto dicha denominación corresponde únicamente a un nombre comercial o página web, y no a una persona jurídica.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante providencia del 16 de abril de 2026 se requirió a la entidad accionada para acreditar el pago de los honorarios, lo cual no ha sido posible materializar debido a la falta de la documentación necesaria por parte del perito, se hace indispensable requerir al señor Andrés Felipe Urrego Urán para que allegue la documentación exigida, debidamente actualizada, conforme lo solicitó el Municipio de Andes.

Para tal efecto, el perito deberá acreditar ante este Despacho la gestión de envío de la documentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. Cumplido lo anterior, el Municipio de Andes adelantará el trámite contractual correspondiente y procederá con pago de los honorarios, esta última gestión debe ser acreditada antes esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como perito dentro del presente proceso al señor **Andrés Felipe Urrego Urán** y, en consecuencia, relevar del cargo a "Avalúos Comerciales", por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REQUERIR al señor **Andrés Felipe Urrego Urán**, en su calidad de perito designado, para que, dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la totalidad de la documentación exigida por el Municipio de Andes (Antioquia), debidamente actualizada.

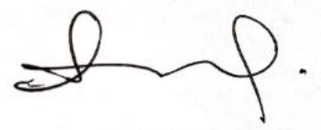
TERCERO. DISPONER que el perito deberá **acreditar ante este Despacho**, dentro del mismo término, la gestión de envío de la documentación requerida.

A cargo de la parte demandante, informar al señor Urrego sobre el termino aquí indicado y las ordenes contenida en este auto.

CUARTO. ADVERTIR que, una vez cumplido lo anterior, el Municipio de Andes adelantará el trámite contractual correspondiente y proceder al pago de los honorarios del perito, la gestión de pago deberá acreditarla al despacho.

QUINTO. De igual manera se comparte el link de acceso al expediente digital 05001333301320150130800

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ELENA PATIÑO HURTADO
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente por la aplicación SAMAI y para su validación puede ser consultado en el siguiente enlace: SAMAI | Inicio (consejodeestado.gov.co) seleccione Juzgados Administrativos de Medellín y adjunte o cargue el documento a validar

LF